



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se delegan determinadas competencias. (2016061466)

Mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, se determina la denominación, el número y competencias de la consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y adscribe en su artículo 18 el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), a la Consejería de Educación y Empleo.

El Decreto 264/2015, de 7 de agosto, establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo. Por razones de coordinación y organización administrativa, así como de agilidad y eficacia en el funcionamiento de la Administración se considera necesario delegar determinadas competencias de las atribuidas a la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo en la Dirección Gerencia del SEXPE.

A tenor de lo previsto en los artículos 13 y 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Delegar en la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo la competencia para solicitar los siguientes informes preceptivos, relacionados con la tramitación de los procedimientos de elaboración de disposiciones de carácter general y demás procedimientos en materia de políticas de empleo de su competencia:

- Los establecidos en el artículo 66.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El establecido en el artículo 24 del Decreto 206/2010, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios.
- El establecido en el artículo 4 del Decreto 5/2016, de 19 de enero, por el que se regula el informe de Impacto sobre el Empleo de las decisiones públicas.



- El establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Delegar en la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo la competencia para solicitar los informes o dictámenes contemplados en el artículo 24 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, en los asuntos establecidos en las letras del citado artículo, que a continuación se indican en materias relacionadas con las políticas de empleo de su competencia:

- Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales contra la Administración y aquellas otras en que se exija responsabilidades patrimoniales de la Administración.
- Procedimientos de revisión de disposiciones o actos administrativos.
- Procedimientos sobre declaración de lesividad de los propios actos de la Administración, con carácter previo a su impugnación jurisdiccional.
- Los protocolos, convenios y demás instrumentos de naturaleza convencional. Se exceptúan las adendas a los convenios vigentes, ya informados, cuando se limiten a disponer su prórroga en el tiempo, sin introducir ninguna otra modificación en lo convenido, informando dichos asuntos las correspondientes Asesorías Jurídicas.

Tercero. Delegar en la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo la competencia para solicitar, con carácter previo a la formalización de cualquier convenio con contenido de políticas de empleo de su competencia, el informe a que se refiere en el artículo 5.1 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre.

Cuarto. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de septiembre de 2016.

El Secretario General,
RUBÉN RUBIO POLO